

Concejo Deliberante
Dpto. Chilecito (L. R.)

2498

02

"2.002 Año del Bicentenario del
Fallecimiento de Eva Perón"

ORDENANZA NUMERO DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ART. 1°): DISPONESE el relevamiento de todas las familias carenciadas del Departamento Chilecito que estén afectadas por problemas nutricionales, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Empleo y de todas las áreas que estén involucradas con este afligente problema.-

ART. 2°): Solicitar colaboración a las autoridades de la Zona Sanitaria II, Asesoría de menores de la Justicia local, Unidad Regional II de Policía, a través de la Comisaría del Menor y la Familia, para realizar un completo relevamiento de las familias involucradas en este flagelo.-

ART. 3°): Establécese un plazo de 30 días, a partir de la sanción de la presente Ordenanza, para conocer los resultados requeridos.-

ART. 4°): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

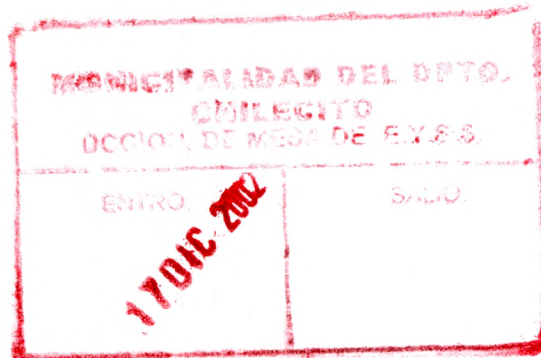
Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Doce días del mes de Diciembre del Año Dos Mil Dos. Proyecto presentado por los Concejales del Bloque Justicialista: Molina, Gustavo Adolfo; Chancalay, Horacio Mario; Castro, Graciela Marta; Carrizo, Narciso Rosario; Soria, Nicolasa Graciela y Oliva, Maria Genoveva.-

ORDENANZA Nº **2.498/2.002.**

HUMBERTO LORENZO FLORES
SEC. DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE DPTO CHILECITO



Nicolás Oscar Sotomayor
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DPTO CHILECITO



"2002 Año del Cincuentenario del
fallecimiento de Eva Perón"

MUNICIPALIDAD DEL DPTO.CHILECITO
PALACIO "DOMINGO DE CASTRO Y BAZAN"

573-2002

D E C R E T O N°

CHILECITO, 19 DIC 2002

VISTO:

La Ordenanza N° 2.498 de fecha 12 de Diciembre de 2002, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el art. 97º y 107º, Inc. 2, de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, brindan al Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento, y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO,

D E C R E T A:

ART. 1º).-PROMULGASE, en todas sus partes, la Ordenanza N° 2.498, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, con fecha 12 de Diciembre de 2002.-

ART. 2º).-Por SECRETARIA PRIVADA-INTENDENCIA MUNICIPAL-, SECRETARIA DE GOBIERNO, SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y EMPLEO, FISCALIA MUNICIPAL REGIONAL, ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO, DIRECCION GENERAL DE PRENSA, y demás áreas que corresponda, tómese conocimiento y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART. 3º).-CURSESE nota de estilo, adjunto copia del presente Decreto de Promulgación y su Ordenanza respectiva, a las Autoridades de la Zona Sanitaria II, Asesoría de Menores de la Justicia local, Unidad Regional II de Policía, a través de la Comisaría del Menor y la Familia, para su conocimiento y efectos pertinentes.-

ART. 4º).-REMITASE copia del presente Decreto de Promulgación, al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito.-

ART. 5º).-Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-


Dr. Ricardo H. Chamis
SECRETARIO DE GOBIERNO




Prof. Jorge Andrés Robledo
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CHILECITO